



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Boyacá-Casanare

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

Clase de Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual – Incidente de Regulación de Honorarios –.

Radicación: 2022-087

Incidentante: Jhon Camilo Duquino Díaz.

Incidentada: Edith Paola Avendaño Camargo.

Duitama, Boyacá, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte incidentada; se procede a señalar nueva fecha y hora para audiencia dentro del incidente de regulación de honorarios.

Para tal efecto, se señala el día **PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM).**

En consideración a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, las partes, apoderados y curadores ad litem, deberán **concurrir de manera presencial.**

No sobra memorar que la inasistencia a la audiencia genera las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4º inciso 1º y 5º del CGP.

Al respecto ha dicho la Corte Suprema de Justicia, que no contraviene el artículo 5 del Código General del Proceso el sustraerse de aplazar la audiencia, si el motivo que se aduce consistente en que debía atender otra diligencia, pues dicha razón no revela, per sé, las condiciones de fuerza mayor, caso fortuito, imprevisión e irresistibilidad. (*Sentencias STC2327-2018, 20 feb., rad. 2017-00332-01; reiterada en STC12129-2018, 18 sep., rad. 2018-02631-00*).

Para la dinámica y practica probatoria, estese a lo dispuesto en la providencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Finalmente, créese la sala de audiencias virtual a través de la plataforma digital Lifesizes, remitiendo el link a los intervinientes; a su vez, compártase el link del expediente digital a las partes y bajo los parámetros de seguridad correspondientes.

A los intervinientes, se les exhorta para dar cumplimiento a las disposiciones que dimanen del numeral 14 del artículo 78 del CGP, en cuanto a la remisión de los memoriales a su contraparte, una vez sea trabada la litis.

Al tenor del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, cuando la parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el término empezará a contarse

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 02 DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2024. EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DEL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.

 j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-duitama/home>

 Carrera 15 #14-23 Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 402.



cuando se acredite el acuse de recibo o por el medio que pueda constatarse el acceso del destinatario al mensaje.

El juzgado memora a las partes e intervinientes que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 02 DEL VEINTISÉS (26) DE ENERO DE 2024. EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DEL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.

 j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-duitama/home>

 Carrera 15 #14-23 Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 402.



Firmado Por:
Nelson Hernan Moreno Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9eecd81cd3f3ca31f57b883082deedb7e7d87f8f24f542e7a48a65444e7923**

Documento generado en 25/01/2024 11:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>